

**Memorando Nro. IESS-HB-DU-AL-2019-0038-M**

**Durán, 30 de abril de 2019**

**PARA:** Sr. Quim. Luis Wilberto Araujo Fuentes  
**Responsable de Farmacia, Hospital Básico Durán**

Sr. Econ. Julio Enmanuel Villacres Real  
**Jefe del Departamento Financiero, Hospital Básico Durán**

Sra. Econ. Aura Aracely Jurado Bunces  
**Contadora, Hospital Básico Durán**

Srta. Lcda. Ines Maria Tigua Anchundia  
**Responsable de Bodega, Hospital Básico Durán**

Sra. Cpa. Karin Elizabeth Cueva Santistevan  
**Responsable de Compras Públicas, Hospital Básico Durán**

Sr. Franklin Ivan Navas Roman  
**Oficinista, Hospital Básico Durán**

Sra. Mgs. Maria De Lourdes PARRALES Zuñiga  
**Responsable de Enfermería, Hospital Básico de Durán**

**ASUNTO:** Cumplimiento recomendaciones Nos. 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 10, contenidas en informe DADSySS-0016-2017, expediente C-2017-05.

De mi consideración:

En atención a Memorando Nro. IESS-CPPSSG-2019-9249-M de fecha 29 de abril de 2019, suscrito por el Mgs. Edwin Eladio Vera Garijo, COORDINADOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD GUAYAS, documento en relación con el Memorando Nro. IESS-DPG-2019-1113-M de fecha 27 de abril de 2019, suscrito por el Abg. Abraham Eduardo Bedran Plaza, Mtr. DIRECTOR PROVINCIAL DEL GUAYAS y memorando Nro. IESS-DG-2019-0957-M de 2019.04.11 suscrito por el Ec. Freddy Peralta Chávez, Planificador-Coordenador de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General, a ustedes comunico lo siguiente:

**Antecedente**

- Informe DADSySS-0016-2017
- Expediente C-2017-05
- Examen Especial: "Al proceso precontractual, contractual y de ejecución de contratos de adquisición de medicamentos adquiridos bajo la resolución de emergencia IESS-DG-2014-0031-R de 24 de junio de 2014, suscrita por el Director General del IESS; su recepción, distribución y uso, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2015"

**Recomendaciones**

**Al Director General**

1. Dispondrá al Director General de Salud Individual y Familiar, se realicen las adquisiciones de fármacos e insumos médicos conforme al plan anual de necesidades, a través de procedimientos de contratación considerando los montos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

## Memorando Nro. IESS-HB-DU-AL-2019-0038-M

Durán, 30 de abril de 2019

Pública. Además, para una declaratoria de emergencia esta será debidamente justificada que permita declarar y afrontar la emergencia, a más de previamente determinar las necesidades de compra a base de los requerimientos de las unidades médicas a nivel nacional y considerando el stock de existencias que evidencien un desabastecimiento.

### **Al Director del Seguro General Individual y Familiar**

3. Dispondrá a los Administradores de los Contratos, que previo a la legalización de las actas-entrega recepción, verifiquen que su contenido detalle las condiciones generales de ejecución, operativas, liquidaciones económicas y de plazos, constancia de la recepción cumplimiento de las obligaciones contractuales, valores recibidos por el contratista y pendientes de pago.

### **A los Administradores de los Contratos**

4. Suscribirán las actas entrega recepción provisionales, parciales, y definitivas y verificarán que en su contenido se describa antecedentes, condiciones generales de ejecución, operativas, Liquidaciones económicas, y de plazos, detalle de bienes y servicios entregados, cumplimiento de obligaciones contractuales, valores de pagos efectuados y de los pendientes por cancelar a los contratistas.

### **Al Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar**

5. Dispondrá a los servidores encargados de elaborar y consolidar la programación de fármacos, realicen el requerimiento de las necesidades de las Unidades Médicas, efectuando un análisis del stock que mantiene cada Unidad Médica, misma que servirá de base para iniciar los procesos de contratación y para la adquisición de los medicamentos.

### **Al Director General**

6. Dispondrá a los Administradores de los Contratos de fármacos, efectuar las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados, realicen las liquidaciones económicas y de plazos de acuerdo a las cláusulas contractuales; con el fin de garantizar la supervisión y seguimientos de la ejecución de los contratos.

### **A los Administradores de los Contratos**

7. Efectuarán el seguimiento oportuno del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en los contratos que mantengan a su cargo y adoptarán las acciones correctivas para evitar retrasos injustificados e impondrán las multas respectivas, con el propósito de que los bienes y servicios contratados por el IESS, sean entregados oportunamente en términos previstos en el contrato.

### **Al Director Nacional de Gestión Financiera**

8. Autorizará los pagos, verificando que el expediente para el pago cuente con la documentación original, suficiente, competente y pertinente, con el fin de que los pagos efectuados a contratistas tengan respaldo documental.

### **Al Director General**

9. Dispondrá a los Administradores de los Contratos de fármacos, suscritos bajo la Resolución de Emergencia IESS-DG-2014-0031-R de 24 de junio de 2014, determinen y recalculen las multas de los contratos de medicamentos, considerando las condiciones establecidas en las cláusulas contractuales, en cantidades, cronogramas y plazos de entrega en las Unidades Médicas.

### **A los Administradores de los Contratos de fármacos**

10. Determinarán las multas de los contratos de medicamentos suscritos bajo la declaratoria de emergencia que no cumplieron dentro de los plazos y efectúen las acciones administrativas y legales correspondientes para el cobro de las multas a los proveedores que incumplieron los plazos estipulados en el contrato.

**Memorando Nro. IESS-HB-DU-AL-2019-0038-M**

**Durán, 30 de abril de 2019**

**DISPOSICIÓN.-**

Por lo antes descrito y en concordancia con lo señalado en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, como responsable del seguimiento para el oportuno cumplimiento de las recomendaciones emitidas por los órganos de control, procedo a socializar a ustedes, para que en el ámbito de sus competencias cumplan con lo señalado en las citadas recomendaciones, evidencia documental de lo cual

se remitirán a este despacho en el término de **24 horas**, indicando si las recomendaciones han sido oportunamente cumplidas en su cabalidad y de la misma forma se adjunten todas y cada una de las pruebas documentales necesarias para comprobar que dicha recomendación se cumplen actualmente.

Las generalidades de las recomendaciones, son de carácter permanente y de ejecución continua; su cumplimiento debe evidenciarse con información permanentemente actualizada, así como la documentación histórica deberá estar organizada y archivada en forma cronológica, para una posterior revisión y verificación in situ por parte de los organismos de control.

El incumplimiento de las disposiciones impartidas, será objeto de sanción, por lo que se elevará a conocimiento de la autoridad nominadora, aplicando la normativa legal vigente, y lo contenido en LEY ORGANICA DE SERVICIO PÚBLICO, LOSEP, Art. 22 literal d), Art.43 íbidem, en concordancia con el Art. 80 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGANICA DEL SERVICIO PÚBLICO.

De persistir la inobservancia a esta disposición se procederá con lo señalado en los Art. 45 numerales 9) y 10); Art. 76 Art. 77 literal c), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Abg. Carlos Anibal Yanchapanta Andrade  
**RESPONSABLE LEGAL, HOSPITAL BÁSICO DURÁN**

Referencias:

- IESS CPPSSG-2019-9249-M

Anexos:

- c-2017-05\_inf\_def\_dadsyss-0016-2017-1-400384001001554992498.pdf
- c-2017-05\_inf\_def\_dadsyss-0016-2017-41-840045667001554992412.pdf
- c-2017-05\_inf\_def\_dadsyss-0016-2017-85-1270631616001554992476.pdf

Copia:

Sr. Econ. Rafael Alberto Carchi Alvarado  
**Director Administrativo, Hospital Básico Durán**

Sr. Mgs. Ricardo Manuel Moreno San Martín  
**Director Médico, Hospital Básico Durán**

